

**Municipio de Camargo, Chihuahua**

**Servicios de Asistencia Social Integral**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08011-19-0657-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 657

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,000.0
Muestra Auditada	30,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Camargo, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 30,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Resultados**

#### **Envío de los proyectos y suscripción del convenio**

##### **Resultado núm. 1**

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió al Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua, la convocatoria para los proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3131/2023, del 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En atención a esa convocatoria, se verificó que, mediante el oficio sin número del 20 de diciembre de 2023, el municipio de Camargo, Chihuahua presentó a la DGCFFPIFPSV del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el proyecto denominado Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Camargo, Chihuahua, para su aprobación y asignación de recursos. No se mostró evidencia del acuse de recibido por parte de la DGCFFPIFPSV del SNDIF. El proyecto contiene las acciones propuestas para

brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/461/2024 del 31 de enero de 2024, la DGCFPIFPSV informó al Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 30,000.0 miles de pesos.

Según el criterio 5 del “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 5, los proyectos presentados por el SMDIF, deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales;
- II. Adquisición de productos de primera necesidad; y
- III. Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa en cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, de conformidad con la normativa fueron desglosados los calendarios de los proyectos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y SMDIF acompañaron el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio GMC-222/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Sin embargo, no se acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, ni que los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas. Cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el SEDIF, el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Camargo, Chihuahua.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número GMC-

0220/2025 del 18 de diciembre de 2025, proporcionó la documentación relativa al envío del proyecto y suscripción del convenio para los recursos de Servicios de Asistencia Social Integral, con lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

## **Resultado núm. 2**

El 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el Sistema Municipal DIF (SMDIF), suscribieron con el SNDIF y el SEDIF, el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante”, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, por medio del cual se asignaron 30,000.0 miles de pesos al SMDIF, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Camargo, Chihuahua”.

Asimismo, no existió un convenio modificatorio del Anexo de Ejecución del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el SEDIF, el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Camargo, Chihuahua.

## **Transferencia de los recursos**

### **Resultado núm. 3**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que el Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH) la apertura de una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del programa E040, “Servicios de Asistencia Social Integral (SASI)”, ni el contrato de su apertura.

Al respecto, la entidad fiscalizada sólo entregó la certificación del Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), la cual está a nombre de la SH.

El municipio de Camargo, Chihuahua, abrió una cuenta bancaria productiva y específica con Banorte, en la cual, el 18 de abril de 2024, recibió los recursos del programa por 30,000.0 miles de pesos; la SH recibió los recursos el 11 de abril de 2024, por lo que fueron transferidos dentro del plazo de los cinco días posteriores a la apertura de la cuenta. La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cuenta en la que se recibieron los recursos por la Federación, como lo establece en el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones

institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el SEDIF, el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Camargo, Chihuahua.

Mediante el oficio número CAMARGO/NNA/EII/01/2024 del 1 de febrero de 2024, recibido el 12 de marzo de 2024 por la SH, se corroboró que el SMDIF entregó a la DGCFPIFPSV la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta y,
- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señaló el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número GMC-0220/2025 del 18 de diciembre de 2025, proporcionó la documentación que acredita la recepción de los recursos de Servicios de Asistencia Social Integral, con lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 4**

La entidad fiscalizada no dispuso de los recibos emitidos por la SH, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI, dentro de los cinco días posteriores a la recepción de los recursos, el cual debió ser expedido a nombre del SNDIF, con el Registro Federal de Contribuyentes, la fecha de emisión, la fecha de recepción del recurso por la SH, el nombre del programa y proyecto y el importe del pago; tampoco se presentó evidencia del envío a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF, por medio de la DGCFPIFPSV, como está establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que al SMDIF le fueron transferidos 30,000.0 miles de pesos del programa E040 SASI en el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa <sup>1/</sup>	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Diferencias	Recurso pagado 2025	Reintegros a la TESOFE	Total pagado	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D = B - C)	(E)	(F)	(G = C + E)	(H = G - A)
1000 Servicios personales		90.0	90.0	-	-	-	90.0	-
2000 Materiales y suministros		90.0	90.0	-	-	-	90.0	-
	<b>30,000.0</b>							
6000 Inversión Pública		29,820.0	29,820.0	-	-	-	29,820.0	-
<b>Total</b>		<b>30,000.0</b>	<b>30,000.0</b>	-	-	-	<b>30,000.0</b>	-

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

<sup>1/</sup> El importe total disponible del programa se integra de recurso del proyecto.

La entidad fiscalizada entregó pólizas contables de egresos, no obstante, con la documentación que proporcionó no se pudo verificar a qué partida presupuestal específica correspondió el gasto, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Adicionalmente, la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto no se canceló con la leyenda de "operado" ni estuvo identificada con el nombre del programa. A la fecha de la auditoría, los CFDI estaban vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no se proporcionó un CFDI por un importe de 90.0 miles de pesos, que correspondió a materiales de limpieza.

Todos los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios.

Adicionalmente, se identificó que se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria de enero a diciembre de 2024 por 387.0 miles de pesos y de enero a abril de 2025 por 0.5 miles de pesos, los cuales no fueron registrados contablemente por el municipio (ver resultado 7).

El Municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número GMC-0220/2025 del 18 de diciembre de 2025, proporcionó la documentación del registro de la información financiera de las operaciones de los recursos de Servicios de Asistencia Social Integral; asimismo proporcionó el CFDI que correspondió a materiales de limpieza emitido el 13 de diciembre de 2024 por un importe de 90,000.0 pesos, que con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los recursos**

#### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los convenios celebrados entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF de Municipio de Camargo, Chihuahua, de los anexos de ejecución y de las especificaciones técnicas del proyecto "Albergue temporal para niñas niños y adolescentes en contexto de migración", así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en el proyecto autorizado por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de Pesos)

Vertiente	Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Importe reintegrado a la TESOFE (C)= A - B	Diferencias D= A-B-C
		(A)		(B)			
		Monto	%	Monto	%*		
Proyecto: Albergue temporal para niñas niños y adolescentes en contexto de migración							
I.	Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	29,820.0	99.4	29,820.0	100.0	0.0	0.0
II.	Adquisición de productos de primera necesidad	90.0	0.3	90.0	100.0	0.0	0.0
III.	Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	90.0	0.3	90.0	100.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>30,000.0</b>		<b>30,000.0</b>		<b>0.00</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, las acciones establecidas en los proyectos estuvieron alineadas con los "Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración"; cabe mencionar que no se proporcionó evidencia contable de la clasificación del gasto por vertiente.

Además, con la revisión de los recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas del proyecto presentado por el SMDIF y el contrato de las adquisiciones del municipio de Camargo, Chihuahua, se identificaron diferencias por 633.4 miles de pesos pagados de más y no se proporcionó evidencia de la solicitud al SNDIF de las modificaciones, dentro de las mismas vertientes como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
 RECURSOS PAGADOS DISTINTOS A LOS APROBADOS  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Vertiente	Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas	Recursos pagados en el Contrato	Diferencias
		(A) Monto	(B) Monto	C=(B-A)
	Proyecto: Albergue temporal para niñas niños y adolescentes en contexto de migración			
	Dispensador de agua (Equipamiento de obra)	13.9	14.7	0.8
	Libreros de 4 entrepaños de 1 metro de frente (Equipamiento de obra)	11.8	22.7	10.9
	Reguladores (Equipamiento de obra)	6.2	20.2	14.0
	Mesa de 4 sillas fijas (Equipamiento de obra)	96.5	137.0	40.5
	TV DE 50" (Equipamiento de obra)	16.3	61.3	45.0
	Guarda ropa (Equipamiento de obra)	44.9	495.4	450.5
I	Bancas de vestidor (Equipamiento de obra)	15.6	27.8	12.2
	Secadora industrial (Equipamiento de obra)	52.7	63.7	11.0
	Base de litera individual (Equipamiento de obra)	231.5	259.9	28.4
	Almohada.	19.6	21.0	1.4
	Toallas de medio baño.	21.5	29.0	7.5
	Elaboración de proyecto ejecutivo incluye: Ingenierías, proyecto arquitectónico, catálogo de conceptos, planos estructurales	138.8	150.0	11.2
	<b>Total</b>	<b>669.3</b>	<b>1,302.7</b>	<b>633.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la solicitud enviada al SNDIF de las modificaciones en las Especificaciones Técnicas del proyecto presentado por el SMDIF con diferencias por 633.4 miles de pesos pagados de más, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8 y 13, fracción II, y el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula segunda y séptima, fracciones II y X.

**2024-D-08011-19-0657-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 633,421.59 pesos (seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejercer recursos no autorizados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8 y 13, fracción II; y el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusulas segunda y séptima, fracciones II y X.

**Resultado núm. 7**

Con la revisión de la información financiera, líneas de captura, transferencias y los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040 SASI, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 387.0 miles de pesos a la TESOFE, los cuales fueron por concepto de rendimientos financieros generados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL  
 REINTEGRO A LA TESOFE  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Proyecto	Recursos no ejercidos y rendimientos financieros				Total del reintegro a la TESOFE	
	Institución bancaria	Fecha de reintegro	Recursos no ejercidos	Rendimientos		
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes (Camargo, Chihuahua)	Banorte	30-abr-24	0.00	35.9		
		31-may-24	0.00	72.6		
		28-jun-24	0.00	60.2		
		31-jul-24	0.00	56.1		
		30-ago-24	0.00	48.7		
		30-sep-24	0.00	41.9		
		31-oct-24	0.00	32.5		
		29-nov-24	0.00	31.1		
		31-dic-24	0.00	8.0		
		<b>Subtotal</b>			<b>387.0</b>	
		14-ene-25	0.00	0.5		387.0
		31-ene-25	0.00	0.0		
		28-feb-25	0.00	0.0		
		31-mar-25	0.00	0.0		
		30-abr-25	0.00	0.0		
31-may-25	0.00	0.0				
<b>Subtotal</b>			<b>0.5<sup>1/</sup></b>			
<b>Total</b>			<b>387.5</b>	<b>387.0</b>		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> De los 0.5 miles de pesos de rendimientos generados, el banco realizó cobros de comisión por la misma cantidad.

El municipio de Camargo, Chihuahua, no proporcionó evidencia de la gestión de las líneas de captura con la DGCFFPIFPSV por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El municipio proporcionó el oficio número SRC-776/2024 del 10 de diciembre de 2024, con el que envió las líneas de captura y los comprobantes referentes a los rendimientos generados a la DGCFFPIFPSV; sin embargo, el reintegro de rendimientos generados en la cuenta por 387.0 miles de pesos a la TESOFE se realizó el 14 de enero de 2025, de los que se entregó el estado de cuenta, la línea de captura y el comprobante del movimiento de la cuenta.

Adicionalmente, de enero a marzo de 2025, se generaron rendimientos por 0.5 miles de pesos, de los cuales el banco realizó cargos por comisión de manejo de cuenta por el mismo importe, por lo que la cuenta no tuvo saldo hasta su cancelación.

Asimismo, el 17 de junio de 2025, mediante un correo electrónico, el banco Banorte notificó a la Tesorería del Municipio que se canceló la cuenta bancaria en las que se administraron los recursos del programa E040 SASI.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número GMC-0220/2025 del 18 de diciembre de 2025, proporcionó la documentación que aclara el reintegro de rendimientos financieros a la TESOFE realizado el 14 de enero de 2025 por los recursos de Servicios de Asistencia Social Integral, con lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

#### **Resultado núm. 8**

El municipio reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio y destino y de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 18 de abril de 2024.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las fechas en que fueron publicados los informes trimestrales en algún medio difusión oficial.

La información registrada en los módulos del ejercicio del gasto y destino del gasto del SRFT presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en la información contable y presupuestal del ejercicio de los recursos del programa, ya que las partidas registradas no se correspondieron con los importes ejercidos y devengados, y los rendimientos financieros no se capturaron en el SRFT.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 9**

El municipio de Camargo, Chihuahua, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, el cual debió publicarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a su habilitación. El municipio no presentó evidencia de que informó a la DGCFPIFPSV de su publicación.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 10**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, atendidos en el centro Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración del municipio de Camargo, Chihuahua.

Además, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que el centro de asistencia se encuentre registrado, autorizado y certificado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Seguimiento y supervisión de los recursos**

##### **Resultado núm. 11**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio, mediante el oficio número NNA/MIGRANTES/8/2024 del 5 de febrero de 2024, notificó a la DGCFFPIFPSV la designación del Director de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chihuahua, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación 2024.

##### **Resultado núm. 12**

El municipio y el SMDIF enviaron a la DGCFFPIFPSV los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados del proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en el Albergue El Peregrino del Municipio de Camargo, Chihuahua, de forma física y electrónica, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFFPIFPSV DEL SNDIF  
CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío <sup>1/</sup>	Fecha de recepción por parte de la DGCFFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Primero	26 de febrero hasta el 30 de junio de 2024	8 de julio de 2024	4 de julio de 2024	0
Segundo	1 de julio al 30 de septiembre de 2024	8 de octubre de 2024	4 de octubre de 2024	0
Final <sup>2/</sup>	26 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	10 de febrero de 2025	25

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

<sup>1</sup>Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

<sup>2</sup>La DGCFFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual consideró el primero, segundo y el informe final.

Cabe señalar que las cifras del informe final de resultados y las del ejercicio del gasto se correspondieron.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia que la DGCFFPIFPSV no tuviera observaciones a los informes trimestrales e informe final.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 13

El municipio y el SMDIF, mediante la carta de corresponsabilidad de fecha 20 de diciembre de 2023, asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que realizó una visita de verificación con el SNDIF, el 18 de diciembre de 2024, la cual se efectuó con el fin de comprobar las condiciones del Centro de Asistencia Social. Se elaboró el formato de Verificación/Supervisión de los CAS y dos minutas de visita de supervisión, en las que se identificó que se corroboraron las condiciones del centro, así como el destino y aplicación de los recursos, de acuerdo con el proyecto aprobado; sin embargo, el SEDIF en conjunto con el SMDIF no realizaron ninguna visita al CAS.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obra pública**

#### **Resultado núm. 14**

La verificación del proceso de adjudicación de una obra efectuada con los recursos del programa E040 SASI se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- La publicación de los montos máximos y mínimos de adjudicación vigentes y aplicables.
- Las Especificaciones Técnicas del proyecto del programa E040 SASI aprobado por SNDIF.
- El expediente técnico de la obra (por contrato) financiada con recursos del Programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral 2024, integrado por el oficio de aprobación para la ejecución de la obra, justificación para la adjudicación directa, contrato de obra y anexos, catálogo de conceptos de obra, cinco estimaciones y finiquito con sus facturas de pago respectivamente, reportes de control de calidad y acta de entrega y recepción.

Al respecto, se verificó que la obra con el contrato número OP-AD-PNNA-008-2024 se adjudicó por 27,253.7 miles de pesos de conformidad con la normativa aplicable; de ese proceso se proporcionó la justificación de excepción a la licitación pública de acuerdo con lo establecido en la normativa, las actas de juntas de aclaraciones, los dictámenes, las actas de apertura de propuestas, los análisis de precios unitarios y el fallo correspondiente.

Asimismo, el contratista se encontraba en el padrón del SEDIF del Gobierno del Estado de Chihuahua y no estuvo inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA MUNICIPAL DIF  
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
 PROCESOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO DE CAMARGO  
 (OBRA PÚBLICA)  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Contrato	Obra	Tipo de Adjudicación	Importe del contrato (Con IVA) (Miles de pesos)	¿Se encuentra su registro en el padrón de proveedores de ComprasMx?	¿Se realizó la adjudicación conforme a los mínimos y máximos permitidos?	En su caso, ¿Se presentó la excepción a la licitación pública?	Si hay excepción a la licitación pública, ¿se dispone de la documentación justificativa?	¿El contratista se encuentra en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación?	¿El contratista se encuentra en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación?
OP-AD-PNNA-008-2024	Construcción del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Municipio de Camargo, Chihuahua	Adjudicación directa	27,253.7	Sí	No	Si	Si	No	No

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Municipio de Camargo, Chihuahua.

**Resultado núm. 15**

Con la revisión del contrato número OP-AD-PNNA-008-2024 para la construcción del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Municipio de Camargo, Chihuahua y sus anexos, se verificó que está debidamente formalizado y cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa.

Asimismo, el contratista garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

Los trabajos de la obra se ejecutaron de acuerdo con el plazo establecido y las estimaciones realizadas.

**Resultado núm. 16**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del contrato por 27,253.7 miles de pesos, se verificó la correcta amortización del anticipo

otorgado y que los pagos efectuados están soportados con las facturas y las estimaciones correspondientes. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó la información siguiente:

- La documentación soporte de los pagos por 27,253.7 miles de pesos correspondientes al contrato número OP-AD-PNNA-008-2024.
- El expediente técnico unitario de obra del contrato número OP-AD-PNNA-008-2024 que permitió acreditar que el pago de los 27,253.7 miles de pesos, se realizó conforme a los trabajos contratados.
- El acta entrega-recepción de la obra el 20 de diciembre de 2024, la cual corresponde con la fecha autorizada en el oficio de ampliación de la obra DOP/CAM/2024/045.

Sin embargo, no se integró la bitácora de los trabajos de obra en cada una de las estimaciones (de la 1 a la 5 y finiquito) del contrato número OP-AD-PNNA-008-2024, por lo que el expediente técnico unitario de la obra está incompleto conforme a la normativa. Tampoco se presentó la fianza de vicios ocultos correspondiente.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 17**

En la revisión física de la obra que integró la auditoría, y con base en la documentación proporcionada al momento de su revisión, se identificó que la obra estaba concluida, no obstante, se identificaron las irregularidades siguientes:

- El contrato OP-AD-PNNA-008-2024 se realizó para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Albergue Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Camargo, Chihuahua” por 27,253.7 miles de pesos (incluye IVA.), de la cual, en la verificación física, se identificó que los trabajos realizados no se correspondieron a lo contratado y no se presentó evidencia de la autorización previa para las modificaciones a la obra de acuerdo con la estimación número 5 y finiquito.
- Se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 1,624.6 miles de pesos, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 CONCEPTOS DE OBRA REVISADOS QUE PRESENTARON INCONSISTENCIAS  
 (Miles de pesos)

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto de obra	Volumen o pieza estimada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe estimado	Importe de obra pagados no ejecutados	Observaciones
8.03	5 y finiquito	Tanque estacionario Tansa de 500 L. Viene equipado con sus correspondientes válvulas, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	3	Pieza	168.9	506.6	506.6	De los 3 tanques que indica la estimación y finiquito, sólo se instaló 1 marca Cytsa y los otros dos no estaban instalados.
8.05	5 y finiquito	Estufa múltiple industrial de 6 quemadores, con plancha, freidora, horno y gratinador dimensiones totales de 180 cm x 80 cm x 90 cm alto fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430 premium.	1	Pieza	300.7	300.7	300.7	La estufa instalada no corresponde con la descripción y dimensiones contratada, ya que solo tiene 4 quemadores.
11.01	5 y finiquito	Suministro y colocación de puerta a base de herrería para acceso a edificio, incluye: chapas, bisagras, pintura automotriz color según se requiere, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	1	Pieza	61.3	61.3	61.3	En lugar de la puerta a base de herrería se identificó una puerta de acceso al edificio con material a base de aluminio.

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto de obra	Volumen o pieza estimada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe estimado	Importe de obra pagados no ejecutados	Observaciones
11.04	5 y finiquito	Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3 y doble cristal claro de 6 mm medidas 1.20x1.00 m, incluye herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	4	Pieza	10.5	42.0	42.0	En su lugar se identificaron 3 ventanas de 0.40x1.20 m y 1 ventana de 0.40x1.00 m con los materiales señalados en la estimación.
11.06	5 y finiquito	Ventana de guillotina de aluminio de g 2 de 3" doble vidrio de 1.50x1.00 m incluye todo lo necesario para su instalación.	9	Pieza	12.0	108.0	108.0	En su lugar se identificaron 8 piezas de 1.20x1.50 m con los materiales señalados en la estimación.
11.07	5 y finiquito	Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3 y doble cristal claro de 6 mm medidas 0.80x1.00 m, incluye herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	10	Pieza	11.0	109.8	109.8	En su lugar, se identificaron 22 piezas de 0.40x0.80 m y 2 piezas de 0.50x0.60 m con los materiales señalados en la estimación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto de obra	Volumen o pieza estimada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe estimado	Importe de obra pagados no ejecutados	Observaciones
11.06	5 y finiquito	Suministro y colocación de mampara para baños de 1.80 m de altura x 1.25 m de ancho y 1.30 m de fondo, a base de perfil de 1 1/4 cal. 14 y lamina negra de 3x10 cal. 18 incluye bisagras tipo libro de 3a, cerrojo, jaladera, pintura, herramienta menor, la mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	28	Pieza	17.7	496.2	496.2	En lugar, se identificaron 39 mamparas de material: distinto a las estimaciones, se elaboraron de durock y se encontraron por las siguientes medidas: 15 piezas de 1.45x2.22mt, 4 piezas de 0.60x1.24mt, 12 piezas de 1.60x2.22mt y 8 piezas de 1.86x1.90mt.
Total							1,624.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Camargo, Chihuahua.

Adicionalmente, en la visita de verificación física del 1 de septiembre de 2025 se encontró acumulación de agua en uno de los dormitorios para caballeros, que alcanzaba el pasillo principal y los baños. En la visita de verificación física del 2 de septiembre de 2025, posterior a la limpieza del agua estancada, se logró identificar que la acumulación se debió a una fuga en una de las llaves alimentadoras de un lavabo ubicado en el dormitorio para caballeros; las afectaciones causadas por la acumulación de agua fueron en los muros con acabado en yeso y en el marco de la puerta en una de las recamaras de los dormitorios. Los daños causados se estimaron en 21.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
AFECTACIONES DE OBRA IDENTIFICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto de obra	Volumen o pieza estimada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe de daños de obra	Observaciones
10.01	5 y finiquito	Suministro y colocación de aplanado de yeso muestreado en muros interiores. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, elevación, andamios, desperdicios y retiro de material sobrante fuera del sitio de la obra.	19.47	m2	0.5	9.7	Se identificó el área de la humedad en el segundo dormitorio para caballeros y las dos recamaras adjuntas al mismo.
11.09	5 y finiquito	Suministro y colocación de puerta de tambor semi solida en color chocolate diseño contemporáneo, tableros de mdf bastidor de madera de pino sin nudos, cerraduras tipo manija	1	Pieza	11.7	11.7	La puerta de la primera recamara en el dormitorio para caballeros donde se originó la fuga, despegó en su totalidad el marco de la puerta.
Total por daños						21.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Camargo, Chihuahua.

Por otro lado, también se constató que el Albergue para el fortalecimiento para la atención NNA migrantes de Camargo, Chihuahua, ejecutado con recursos del programa E040 SASI, no se encuentra en operación, por lo que no cumple con los propósitos del programa.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio GMC-110/2025 del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, presentó las acciones efectuadas siguientes:

- Los tres tanques estacionarios del concepto 8.03 del contrato de obra OP-AD-PNNA-008-2024 se encuentran debidamente instalados; se anexan fotografías georreferenciadas mediante la aplicación GPS MAP CAMERA.

- La estufa industrial del concepto 8.05 se encuentra correctamente instalada y funcional; se anexan fotografías georreferenciadas mediante la aplicación GPS MAP CAMERA.
- En relación con las modificaciones de los conceptos 11.01, 11.04, 11.06 y 11.07, el municipio de Camargo, Chihuahua, señala que esas no representan una omisión del concepto, sino una reconfiguración técnica justificada, ya que se mantiene el volumen, funcionalidad y valor del concepto; además, menciona que durante la ejecución de obra y, en función de las condiciones reales del inmueble, se realizó una adecuación técnica en el diseño de común acuerdo con ambas partes, como lo indican los oficios DOP-168/2024 y DOP-172/2024.
- Adicionalmente, del daño identificado por fuga de agua en el segundo dormitorio para caballeros, la entidad fiscalizada señala que las reparaciones fueron ejecutadas en tiempo y forma, lo que garantiza la recuperación funcional, estética y estructural del acceso a la recámara, sin comprometer la seguridad ni la armonía arquitectónica del dormitorio. Se adjunta evidencia documental gráfica capturada el pasado 19 de septiembre de 2025, mediante la aplicación GPS MAP CAMERA donde se puede constatar que los trabajos fueron ejecutados y la deficiencia se encuentra corregida.

Con lo anterior, se atendieron las inconsistencias presentadas en la obra, así como las afectaciones identificadas, con lo que se atiende lo observado.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de que el Albergue para el fortalecimiento para la atención NNA migrantes de Camargo, Chihuahua, financiado con los recursos del programa E040 SASI por 27,253.7 miles de pesos, se encuentra en operación, por lo que no cumple con los propósitos del programa.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número GMC-0220/2025 del 18 de diciembre de 2025, señala que los recursos del programa E040 2024 se aplicaron al fin específico para el que fueron autorizados: construcción, equipamiento y fortalecimiento del albergue, como lo señala el Convenio de Coordinación celebrado el 26 de febrero de 2024 entre el SNDIF, el SEDIF y el Municipio de Camargo con su SMDIF, así como el Anexo de Ejecución y las Especificaciones Técnicas del proyecto “Albergue temporal para niñas, niños y adolescentes en contexto de migración”; el albergue se encuentra concluido, equipado y con las deficiencias constructivas subsanadas, conforme al oficio GMC-110/2025 y evidencias fotográficas georreferenciadas. Adicionalmente, la entidad fiscalizada señala que el Municipio y el SMDIF gestionan la operación del albergue, condicionado a que se consoliden las fuentes de financiamiento para su operación, con lo cual se materializarán plenamente los propósitos del programa sobre la base de la infraestructura ya entregada y equipada. Además, el Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, sin embargo, no presenta evidencia del

acuerdo o gestión con DIF Nacional para la operatividad del albergue financiado con los recursos del programa E040 SASI por 27,253.7 miles de pesos, por lo que no solventa lo observado.

Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 66, 68 y 69; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 y 115, fracciones X y XI, y el Acuerdo por el que se expiden Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 5, fracción I.

#### 2024-D-08011-19-0657-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,253,719.20 pesos (veintisiete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de operación del centro de asistencia social, por lo que no cumple los propósitos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 66, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 y 115, fracciones X y XI y del Acuerdo por el que se expiden Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 5, fracción I.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

##### **Resultado núm. 18**

Con la revisión de los procesos de adquisiciones por 2,656.3 miles de pesos, para la operación del Albergue para el fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Camargo, Chihuahua, se verificó que existieron tres procesos por adjudicación y que fueron adjudicaciones directas, de las cuales la adquisición para el Equipamiento de obra no cumplió con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que superó el monto máximo para adjudicaciones directas como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto máximo del tipo de adjudicación efectuada <sup>/2</sup>	Monto ejercido
1	S/N	Adjudicación directa <sup>/1</sup>	Equipamiento de Obra	284.0	2,416.3
2	Sin contrato	Compra directa	Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra	284.0	90.0
3	S/N	Adjudicación directa	Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra	284.0	150.0
Total					2,656.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

<sup>1</sup>Se presentó la justificación a la excepción de la licitación.

<sup>2</sup>Anexo 9 del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Además, no se pudieron verificar los registros contables en las partidas presupuestales correspondientes, como se señaló en el resultado 5.

De los tres procesos señalados, se presentaron los estudios de mercado, al menos tres cotizaciones y el dictamen de la justificación a la excepción de la licitación. Asimismo, se verificó que únicamente el proveedor de la adquisición para el Equipamiento de obra estaba inscrito en el padrón de proveedores en la página de ComprasMX.

Respecto del proveedor de la adquisición para el Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra (se realizó mediante compra directa), el Director de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chihuahua, solicitó que se exceptuara el registro del otro proveedor de conformidad con el artículo 34, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por ser la única ocasión en que se celebraría un procedimiento de contratación.

Adicionalmente, se verificó que los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de dos de ellos, de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 19**

Con la revisión de los contratos de adquisiciones para la operación del centro de asistencia social, se verificó que sólo se presentaron los contratos para las adquisiciones de Equipamiento de obra y Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra y los cuales no cumplieron con los requisitos que se indican en la normativa, ya que no se especificó lo siguiente:

- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestaciones de servicios.
- La precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;

Respecto de la garantía de cumplimiento se expidió a favor del municipio de Camargo, Chihuahua, cuando se debieron expedir a favor de la tesorería municipal de Camargo, Chihuahua, como se indica en la normativa; además de que solo fue un cheque expedido por el importe de la fianza, con lo cual no se verificó su validez por la falta del documento de fianza de cumplimiento.

Asimismo, para la adquisición del Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra no se presentó un contrato para la compra de estos bienes, ya que el importe superó 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2024.

Cabe señalar que el contrato para el servicio de Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra fue formalizado el 16 de diciembre de 2024, fecha posterior a la del comienzo de la obra.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-CAM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 20**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las adquisiciones revisadas por 2,506.3 miles de pesos para el centro de asistencia social están soportadas con la documentación comprobatoria del gasto: pólizas contables, facturas y CFDI (incluido el del análisis del resultado 5).

La entidad fiscalizada presentó las actas de entrega-recepción de los bienes señalados en los contratos, así como los reportes fotográficos de los bienes recibidos, dentro del plazo establecido en la normativa.

**Resultado núm. 21**

Mediante la inspección física de los bienes adquiridos con los recursos del programa E040 SASI a por 2,506.3 miles de pesos en el Albergue para el Fortalecimiento para la Atención de NNA de Camargo, Chihuahua, se comprobó lo siguiente:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Proyecto	Número de contrato	Monto del contrato	Descripción del bien o servicio	Evidencia Documental	Monto verificado	Monto faltante de verificación
Albergue para el fortalecimiento para la atención de niños y niñas migrantes de Camargo, Chihuahua	Sin número	2,416.3	Equipamiento de obra	Verificación Física	2,416.3	2,212.3
	Sin contrato	90.0	Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra	Verificación Física	90.0	90.0
<b>TOTAL</b>		<b>2,506.3</b>			<b>2,506.3</b>	<b>2,302.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los expedientes unitarios de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada y la verificación física de los bienes.

De lo anterior se determinó que, del contrato de Equipamiento de obra, el total de los bienes adquiridos se correspondió con el acta entrega-recepción y se encontraban en las instalaciones del centro de asistencia social; sin embargo, no se dispuso de números de serie, claves de inventario o especificaciones para identificar los artículos por un total de 2,212.3 miles de pesos.

Adicionalmente, con la revisión de los recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas del proyecto presentado por el SMDIF y el contrato de las adquisiciones del municipio de Camargo, Chihuahua, se identificaron diferencias por 633.4 miles de pesos pagados de más y no se proporcionó evidencia de la solicitud al SNDIF de las modificaciones (ver resultado 6).

En el caso de la inspección física de la adquisición de Equipamiento de artículos de limpieza de obra fina, por 90.0 miles de pesos no se pudo verificar su existencia, debido a que no se encontraban en las instalaciones del centro de asistencia social.

El municipio de Camargo, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio GMC-110/2025 del 19 de septiembre de 2025 del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, Chihuahua, señaló que la totalidad de los bienes descritos en el convenio modificatorio al contrato para la adquisición y suministros de diversos bienes para el equipamiento de obra del albergue Fortalecimiento para la Atención de NNA en Camargo, Chihuahua, se encuentran físicamente en las instalaciones del albergue, los cuales ya disponen de etiqueta y número de inventario correspondiente, y se identifican claramente bajo el resguardo del albergue.

Adicionalmente, se anexa el inventario con fotografía y la ficha técnica de cada uno de los bienes adquiridos para el equipamiento del albergue.

Por otro lado, para la adquisición de bienes de equipamiento de artículos de limpieza fina de obra, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Camargo, mediante el oficio GMC-110/2025 del 19 de septiembre de 2025, manifestó que ese material de limpieza se encuentra resguardado en su totalidad en una bodega del municipio. Asimismo proporcionó el acta de entrega-recepción y las fotografías de los bienes de limpieza fina adquiridos, por lo que solventa lo observado.

### **Gastos de operación y otros conceptos**

#### **Resultado núm. 22**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos realizados con recursos del programa por 90.0 miles de pesos, por concepto de gastos de operación, descritos en el Anexo de Ejecución y Especificaciones Técnicas del proyecto autorizado en el convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Camargo, Chihuahua, el SMDIF y el SNDIF, dispusieron de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, que consistió en el contrato por servicios de capacitación, estudio de mercado, evidencia de las constancias y certificados sobre el personal que recibió la capacitación, así como de la comprobación del pago con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), póliza, factura; los cuales cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes.

Los conceptos pagados fueron los siguientes:

MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA  
GASTOS DE OPERACIÓN PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040 SASI  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Servicios de Capacitación	90.0
Total	90.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 27,887,140.79 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 30,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 30,000.0 miles de pesos transferidos al municipio Camargo, Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se suscribió el convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales para la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Camargo, Chihuahua”, entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el SEDIF y el municipio, y se elaboró el anexo de ejecución que contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

El municipio y el SMDIF asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI y presentaron evidencia de que se realizó una visita de verificación con el SNDIF.

La adjudicación y contratación de la obra pública financiada con los recursos el programa E040 SASI se realizaron en los términos establecidos en la normativa.

Sin embargo, se determinaron irregularidades que afectaron el cumplimiento de los objetivos del programa, entre las que destacan las siguientes:

No se acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte de las dependencias de los sistemas DIF y la comisión de derechos, nacional y estatal.

Respecto de la recepción de los recursos, no se acreditó la solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua de la apertura de una cuenta bancaria, así como tampoco presentó el recibo por los recursos recibidos, ni la evidencia de su envío en el plazo correspondiente.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la adquisición de los materiales de limpieza por 90.0 miles de pesos; no obstante, se ejercieron 633.4 miles de pesos en conceptos que no fueron autorizados por el SNDIF.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la publicación de los informes trimestrales, ni de haber notificado a la DGCFPIFPSV. Asimismo, no acreditó la publicación del Acuerdo de habilitación en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa, ni el registro del albergue y de las niñas, niños y adolescentes atendidos en la plataforma “Por tus derechos”.

Además, no comprobó que el centro de asistencia estuviera registrado, autorizado y certificado.

Los recursos del programa reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no fueron consistentes con la información contable y presupuestal y no fueron publicados en algún medio oficial de difusión.

Para el seguimiento y supervisión de los recursos, el municipio envió con retraso al SNDIF el informe final de resultados del proyecto.

No se integró en el expediente técnico la bitácora de los trabajos de la obra ni se presentó la fianza de vicios ocultos. Asimismo, en la visita de obra se identificó que el centro de asistencia social financiado con los recursos del programa E040 SASI por 27,253.7 miles de pesos no estaba en operación.

Respecto de las adquisiciones, los contratos no cumplieron algunos de los requisitos establecidos en la normativa y no se dispuso constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de dos proveedores.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 27,887.1 miles de pesos, que representó el 93.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Camargo, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio y aplicación de los recursos federales transferidos del programa de Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio fiscal de 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números GMC-0220/2025 del 19 de diciembre de 2025 y OIC-003/2026 del 5 de enero 2026, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 17 se consideran no solventados.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera  
Constitución del Estado de Chihuahua"

No. Oficio GMC-0220/2025

Cd. Camargo, Chihuahua; a 18 de Diciembre de 2025

**Asunto:** Atención a los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría número 657.

**MTRO. JAVIER VILLAREAL TERAN  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.-**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo y en atención a la auditoría marcada con el número 657 con nombre "Servicios de Asistencia Social Integral", y a su oficio número DGEGF/0739/2025, en específico respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría al Albergue Fortalecimiento para la Atención de Niños y Niñas en Camargo, Chihuahua, al tenor de lo anterior le informo que;

**RESPECTO AL RESULTADO 1 CON OBSERVACIÓN;**

- En atención a esa convocatoria, se verificó que, mediante el oficio sin número del 20 de diciembre de 2023, el municipio de Camargo, Chihuahua presentó a la DGCFPIFPSV del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el proyecto denominado Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Camargo, Chihuahua, para su aprobación y asignación de recursos. No se mostró evidencia del acuse de recibido por parte de la DGCFPIFPSV del SNDIF. El proyecto contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

**RESPUESTA;** Respecto al resultado en mención le comento que, después de llevar a cabo una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de los registros de correspondencia emitida durante el mes de diciembre de 2023, se logró localizar el acuse del envío del proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Situación de Vulnerabilidad en Camargo, Chihuahua".

Dicho envío fue realizado el día 13 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV), dentro del periodo establecido en la convocatoria emitida por el SNDIF mediante el oficio DGCFPIFPSV/218.000.00/313/2023.

La documentación localizada constituye la evidencia de que el Municipio de Camargo dio cumplimiento en tiempo y forma al envío del proyecto, observando los plazos establecidos para su presentación, análisis y posterior asignación de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se tenga por solventado el hallazgo, al haberse demostrado el envío del proyecto de conformidad con lo establecido,



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



Oficio número OIC-003/2026  
Camargo, Chihuahua, a 05 de Enero de 2026

183

**MTRA. JAVIER VILLAREAL TERÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo hago de su conocimiento que en atención a su oficio **DGEGF/0747/2025**, signado por su persona, a través del cual, promueve la intervención del Órgano Interno de Control a mi cargo, el cual remite la presunción de la comisión de faltas administrativas por servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Camargo Chihuahua, derivado de los resultados con observación manifestados en el anexo único del oficio ya mencionado con anterioridad y en la cedula de resultados de la auditoria con número "657" de los recursos federales transferidos al Municipio de Camargo, Chihuahua, y que por título tiene "**Servicios de Asistencia Social Integral**" de la cuenta pública 2024, Al respecto le comento que, este Órgano Interno de Control, es competente a bien de recibir su escrito.

Asimismo se acuerda la investigación de los hechos denunciados, ordenándose la práctica de las diligencias que resulten necesarias para su esclarecimiento. Se anexa al presente en copia del acuerdo de recepción e inicio del procedimiento respectivo, con número de expediente **No. OIC-CAM/001/2026**.

Sin más por el momento, quedo de usted.



**ATE NTAMENTE**

**LIC. JULIAN GILBERTO ESTEVANE LUNA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Gastos de operación y otros conceptos

#### **1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio**

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el proyecto por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

## **2. Transferencia de los recursos**

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal " a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

## **3. Registro e información financiera de las operaciones**

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## **4. Destino de los recursos**

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

#### **5. Transparencia en el ejercicio de los recursos**

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

#### **6. Seguimiento y supervisión de los recursos**

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.

- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.
- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

## **7. Obra pública**

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

## **8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

## **9. Gastos de operación y otros conceptos**

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación y otros conceptos autorizados en el proyecto del convenio de coordinación, permiten comprobar de manera razonable que esté soportado el total de los recursos ejercidos.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Camargo, Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 52 Bis, 66, 68 y 69.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15 y 115, fracciones X y XI, 122, 126, 132 fracción II, VI y VII y 170 fracción IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: -Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, fracción I, 8 y 13, fracción II.

-Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusulas segunda y séptima, fracciones II y X.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.